



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 169-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017, el Informe de Fiscalización N° 006-2017-MPH/SR-REDE-YZAO-EGM de fecha 18 de noviembre de 2017, presentado por los regidores Richard De la Cruz, Yony Zonia Araujo y Edith Guevara sobre la Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, en el citado Informe de Fiscalización N° 006-2017-MPH/SR-REDE-YZAO-EGM de fecha 18 de noviembre de 2017, presentado por los regidores Richard De la Cruz, Yony Zonia Araujo y Edith Guevara sobre la Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPH/A, se argumenta lo siguiente:

I.- ANALISIS:

1. Que, mediante Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A, de fecha 30 de diciembre del 2016, se aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DISPOSICIÓN PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017 QUE CONSTA DE 17 ARTÍCULOS Y 6 DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINALES"

En caso de una probable derogatoria no existe marco legal alguno que asegure o determine que la Ordenanza Municipal del año 2016, entra inmediatamente en vigencia para reemplazar la Ordenanza derogada.

2. Que, mediante Carta N° 25-2017/P-YANAPANACUY, de fecha 21 de agosto del 2017, la Asociación Civil YANAPANACUY, solicita la derogatoria de Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPH/A, en razón de cuestionamientos de que se habría invocado al error a la hora de determinar la estructura de costos, cálculos de depreciación y cantidad de contribuyentes.

Que, en razón del Acuerdo de Concejo Municipal N°140-2017-MPH/CM, de Fecha 19 de Setiembre del 2017, recién esta Comisión Permanente es la encargada de pronunciamiento.

3. Que, mediante Carta N° 009-2017-MEC-SAT-H, de fecha 24 de Agosto del 2017, el Arq. Mitchell Espinoza Cárdenas - Consultor de la Ordenanza N° 036-2016-MPH/A, informa que se ha incurrido en un error de digitación, al considerar áreas verdes que no pertenecen a las jurisdicción del Distrito de Ayacucho. En el mismo sentido señala que el inventario de áreas verdes no determinan la estructura de costos. Por otro lado señala que es necesario tramitar la incorporación de una fe de erratas dentro de la ordenanza en referencia.

Que, en tanto existe pronunciamiento oficial por parte del consultor que informa que el inventario de áreas verdes no determina la estructura de costos.

Que, será necesario que el SATH, presente en el plazo más breve posible un proyecto de Ordenanza Municipal actualizando el Inventario de Áreas Verdes.

4. Que, visto el Oficio N°119-2017-MPH/17, de fecha 11 de Setiembre del 2017, donde el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre los gastos operativos de cada uno de los servicios durante los años 2015 y 2016:

Gastos Municipales Periodo 2015

Detalle	Ingreso	Gasto	Subvención	%
Limpieza Publica	1,223,825.69	5,474,998.72	4,251,173.03	77.65%
Serenazgo	691,279.09	1,996,183.53	1,304,904.44	65.37%
Parques y Jardines	479,458.78	2,831,856.04	2,352,397.26	83.07%
TOTAL S/.	2,394,563.56	10,303,038.29	7,908,474.73	76.76%



Gastos Municipales Periodo 2016

Detalle	Ingreso	Gasto	Subvención	%
Limpieza Publica	1,489,000.40	6,203,235.42	4,714,235.02	76.00%
Serenazgo	750,534.50	2,167,149.65	1,416,615.15	65.37%
Parques y Jardines	510,757.28	2,977,299.61	2,466,542.33	82.84%
TOTAL S/.	2,750,292.18	11,347,648.68	8,597,392.50	75.76%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, la información proporcionada por la Oficina de OPP, es complementaria demostrando que la escasa tributación de la población lleva a que la Municipalidad Provincial de Huamanga, tenga que asumir mayores costos por la prestación de los servicios; y por ende incrementar el % de subsidio.

5. Que, mediante Oficio N°065-2017-MPH-GDEA-SGEyMA/45.49, de fecha 19 de Setiembre del 2017, donde la Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente informa que el costo del servicio de su dependencia se sujetan estrictamente al Distrito de Ayacucho. (Adjunta Proyecto de estructura de costos)

Que, la información proporcionada en el Oficio N°065-2017-MPH-GDEA-SGEyMA/45.49, es vigente en tanto es remitida por una dependencia del estado, es decir una Sub Gerencia y que la información proporcionada por el estado goza del principio de veracidad.

6. Que, visto el Acta - Folio 01 del 01- Expediente 500-2017, donde la Defensoría del Pueblo toma conocimiento con respecto a la participación de la Asociación Civil Yanapanacuy y su solicitud de pedido de derogatoria de Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A, al respecto toman conocimiento de que todos los actuados han sido remitidos a la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas para su pronunciamiento.

Que, salvaguardando los intereses de la población y la defensa de sus derechos una copia del presente informe tendrá que ser remitida a la Defensoría del Pueblo conforme ha tomado conocimiento del caso.

7. Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°140-2017-MPH/CM, de Fecha 19 de Setiembre del 2017, donde el Pleno de Concejo Municipal, decide reenviar el pedido de Carta N°025-2017/P-YANAPANACU, dándole 30 días calendarios para su pronunciamiento.

Que, por acuerdo unánime del Pleno del Concejo Municipal se ha ampliado el plazo hasta el 24.11.2017.

8. Que, mediante Oficio N°01-016-00000000364-2017/SAT-H, de fecha 05 de Setiembre del 2017, donde el Gerente del SATH, informa que el inventario de áreas verdes no determinar el valor del costo del servicio; por lo que recomienda tramitar una “Fe de Erratas”.

Tomar referencia párrafo 3.

Que, visto el Informe N°14-013-000000000154-2017, de fecha 18 de Setiembre del 2017, donde la Jefa de División de Registro y Fiscalización, informa que los criterios de distribución de parques y jardines es como se detalla:

Criterios determinantes	Ubicación del Predio
	Código de Cercanía 1: (...)
	Código de Cercanía 2: (...)
	Código de Cercanía 3: (...)
	Código de Cercanía 4: (...)
Criterios complementarios	Código de Cercanía 5: (...)
	Índice de Disfrute
	Frecuencia de prestación del Servicio - Ubicación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, lo expresado de los criterios determinantes y complementarios se expresa en la fórmula matemática del Consultor que será presentada en 10 días de plazo computados a partir de la aprobación del presente informe. 24.11.2017. (Referencia Párrafo 42)

10. Que, visto el Informe N°14-013-00000000154-2017, de fecha 18 de Setiembre del 2017, donde la Jefa de División de Registro y Fiscalización, informa que se llega a la conclusión de que el área de metros cuadrados de los parques, plazoletas, alamedas, avenidas, óvalos, malecón y otras áreas verdes no ha sido un criterios complementario para la distribución y determinación de costos.

Ver referencia párrafo 9.

11. En referencia del informe del párrafo anterior, la referida funcionaria informa que se ha tomado muestras aleatorias de 196 contribuyentes que se encuentran dentro de los límites de la Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A y que se ha realizado el metrados de las áreas verdes del distrito Andrés Avelino Cáceres para poder determinar cobros indebidos. (serian 3 meses que concluirían corroboración uno por hasta el 18 de diciembre)

Que, antes del cierre del presente año fiscal 30.11.2017 el SATH deberá de presentar un informe detallado de los 196 contribuyentes para que transparentar cualquier posibilidad de cobro indebido.

12. Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°140-2017-MPH/CM, de fecha 19 de Setiembre del 2017, el Pleno de Concejo Municipal, encarga al órgano ejecutivo determinar un perito asesor para acompañar el trabajo de la Comisión permanente encargada.

Que, toda la labor de análisis y recopilación de la información fue desarrollada por la comisión permanente en tanto no se nos ha asignado ningún perito consultor.

13. Que, mediante Oficio N°043-2017- MPH/SR-CPEAFPYP, de fecha 21 de Setiembre del 2017, el presidente de esta comisión permanente, solicita al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que la Carta N°025-2017/P-YANAPANACUY, pueda ser agendada en el pleno del Concejo Municipal.

Que, ha sido voluntad del pleno del Concejo Municipal tomar conocimiento de la Carta N°025-2017/P-YANAPANACUY; en el entendido de transparentar la información y dilucidar cualquier tipo de duda por parte de la población.

14. Que, mediante Oficio N°045-2017- MPH/SR-CPEAFPYP, de fecha 21 de Setiembre del 2017, el presidente de esta comisión permanente, solicita al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto información sobre los costos de los servicios públicos que presta la Municipalidad Provincial de Huamanga durante los años 2015 y 2016.

Tomar referencia párrafo 4.

15. Que, mediante OFICIO N°046-2017- MPH/SR-CPEAFPYP, de fecha 21 de Setiembre del 2017, el presidente de esta comisión permanente, solicita al Sr. Alcalde, que en cumplimiento de los acuerdos de la sesión de concejo del 19 de Setiembre, se pueda informar y poner en contacto con el perito consultor designado por su dependencia.

Que, por restricciones funcionales del SAT-H, no se ha podido contar con un perito consultor.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Referencia Párrafo 13.

16. Que, mediante Oficio N°047-2017- MPH/SR-CPEAFPYP, de fecha 21 de Setiembre del 2017, el presidente de esta comisión permanente, solicita al Gerente del SATH información con respecto a la cantidad y categorización del total de contribuyentes; durante el año 2015, 2016 y 2017.

Fue esclarecido mediante Informe N°15-013-00000000000000225-2017-GO-SAT/H, que detalla la cantidad de contribuyentes durante los años 2015, 2016 y 2017. Ver Párrafo 35.

17. Que, mediante Oficio N°048-2017- MPH/SR-CPEAFPYP, de fecha 21 de Setiembre del 2017, el presidente de esta comisión permanente, solicita al Gerente del SATH información de la sumatoria de metrados de la totalidad de las Áreas Verdes y además si son determinantes para la elaboración de la estructuras de costos.

La determinación de criterios para establecer las estructuras de costos fueron informados mediante Informe N°14-013-000000000154-2017. Que detalla que la estructura de costos se basa en:

<i>Criterios determinantes</i>	<i>Ubicación del Predio</i>
	<i>Código de Cercanía 1: (...)</i>
	<i>Código de Cercanía 2: (...)</i>
	<i>Código de Cercanía 3: (...)</i>
	<i>Código de Cercanía 4: (...)</i>
<i>Criterios complementarios</i>	<i>Código de Cercanía 5: (...)</i>
	<i>Índice de Disfrute</i>
	<i>Frecuencia de prestación del Servicio - Ubicación</i>

18. Que, mediante OFICIO N°049-2017- MPH/SR-CPEAFPYP, de fecha 21 de Setiembre del 2017, el presidente de esta comisión permanente, solicita al Gerente del SATH información sobre el posible error a la hora de determinar la depreciación de los equipos de cómputo, muebles y enseres del Servicio de Serenazgo. Por otro lado es necesario informar que si la utilización de los equipos de cómputo, muebles y enseres del Servicios de Serenazgo son determinantes para la elaboración de la estructura de costos.

La presente sigue correspondiendo un punto controvertido, en tanto la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana no se ha pronunciado y debe en un plazo máximo de 10 días hábiles presentar el informe bajo responsabilidad.

19. Que, mediante OFICIO N°050-2017- MPH/SR-CPEAFPYP, de fecha 21 de Setiembre del 2017, el presidente de esta comisión permanente solicita la Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos, información sobre Que, por lo arriba expuesto, es menester que su despacho informe sobre los gastos realizados correspondientes al mantenimiento de las 8 compactadoras durante los años 2015 y 2016.

Que, el requerimiento de información fue atendido con Informe N°778-2017-MPH/12.56. Ver párrafo 28.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

20. Que, visto el Oficio N°01-016-00000000000000396-2017/SAT-H, de fecha 26 de Setiembre del 2017, donde el Gerente del SATH, informa que el consultor de la ordenanza inicial ha solicitado copia de los planes operativos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y defensa civil, sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, y la Unidad de Gestión de residuos sólidos y que la fecha, 26.09.17 no había respuesta alguna.

Que, hasta la fecha solo ha remitido información la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente quedando bajo responsabilidad de las otras 2 sub gerencias que no han remitido la información respectiva.

21. Que, visto el Oficio N°01-016-00000000000000399-2017/SAT-H, de fecha 26 de Setiembre del 2017, donde el Gerente del SATH, informa que a razón de las solicitudes presentadas, solo la gerencia de Ecología y Medio Ambiente ha presentado la información solicitada y que mediante Oficio N°065-2017-MPH-GDEA-SGEyMA/45.49, informa que el costo se sujeta estrictamente al Distrito de Ayacucho.

Referencia Párrafo 20

22. Que, visto el Oficio N°059-2017-CEA/D, de fecha 28 de Setiembre del 2017, el Decano de la Escuela de Economistas, informa que Mediante Carta S/N, de fecha 21 de Setiembre del 2017, la Economista Ana Mendieta, informa que:

- "Se deberá contar con un equipo multidisciplinario de profesionales especializados en el tema de gestión de residuos sólidos y tributario, a efectos de realizar un análisis exhaustivo sobre los temas que implican determinación y distribución de los arbitrios municipales entre la población beneficiada"
- "Las ordenanzas que aprueban las tasas por arbitrios deben de precisar, el monto de las tasas de los arbitrios, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada y explicación de los criterios que justifiquen los incrementos de ser el caso"

Que, la información remitida del colegio de Economistas no determina o concluye que la Ordenanza Municipal 036-2016-MPH/A, sea ilegal.

Que, mediante Oficio N°054-2017- MPH/SR-CPEAFPyP, de fecha 09 de Octubre del 2017, el presidente de esta comisión permanente, reitera al Sr. Alcalde, que en cumplimiento de los acuerdos de la sesión de concejo del 19 de Setiembre, se pueda informar y poner en contacto con el perito consultor designado por su dependencia.

Que no se ha podido contar con el referido perito consultor. Ver párrafos 13 y 15.

24. Que, mediante OFICIO N°055-2017- MPH/SR-CPEAFPyP, de fecha 09 de Octubre del 2017, el presidente de esta comisión permanente reitera al Gerente del SATH, información sobre:

- Cantidad y categorización del total de contribuyentes; durante el año 2015, 2016 y 2017.
- Categoría y cantidad de contribuyentes utilizados para la Elaboración de la Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A, que aprueba el Marco legal y las Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2017.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Relación de quienes y cuantos son los contribuyentes a derechos de ser exonerados.

Que, fue atendida mediante Informe N°15-013-00000000000000225-2017-GO-SAT/H.

25. Que, mediante OFICIO N°056-2017- MPH/SR-CPEAFPYP, de fecha 09 de Octubre del 2017, el presidente de esta comisión permanente reitera al Gerente del SATH, información sobre:

- Fórmula matemática correspondiente a la determinación de los Criterios de Distribución de Parques y estructura de costos.

- Totalidad de Metrados de Parques, Plazoletas, Alamedas, Avenidas , Óvalos, Malecón, Otras Áreas Verdes, Áreas verdes incrementadas y Otras Zonas

- Determinación de la sumatoria de metrados de la totalidad de las Áreas Verdes y demás; y si las sumatorias son consideradas para la elaboración de la estructuras de costos.

Información atendida mediante Informe N°14-013-000000000154-2017. Referencia párrafo 17.

26. Que, mediante OFICIO N°057-2017- MPH/SR-CPEAFPYP, de fecha 09 de Octubre del 2017, el presidente de esta comisión permanente reitera al Gerente del SATH, información sobre:

- Posible error al determinar la depreciación de los equipos de cómputo, muebles y enseres del Servicio de Serenazgo.

- Información sobre la utilización de los equipos de cómputo, muebles y enseres de los Servicios de Serenazgo para la determinación y elaboración de la estructura de costos.

Hasta la presente redacción del informe 24.11.2017, la Sub Gerencia de Seguridad ciudadano no ha presentado el correspondiente informe.

27. Que, mediante OFICIO N°058-2017- MPH/SR-CPEAFPYP, de fecha 09 de Octubre del 2017, el presidente de esta comisión permanente reitera a la Directora de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, información sobre los gastos realizados correspondientes al mantenimiento de las 8 compactadoras durante los años 2015 y 2016.

Información atendida mediante Informe N°778-2017-MPH/12.56, dando a conocer los procesos de mantenimiento de los camiones compactadores durante el año 2016 y 2017.

28. Que, visto el Informe N°778-2017-MPH/12.56, de 12 de Octubre del 2017, donde Bióloga Maribel Canchari Medina – Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos remite los gastos de mantenimiento de 23 vehículos que son usados para la prestación del servicio de recojo de residuos. Que dentro de los 23 vehículos en referencia se encuentra 01 volquete Hino de 06 m3,

08 compactadoras Mercedes Benz de 15 m3 y un furgón Mercedes Benz de 06 m3de carga. Es decir los vehículos que fueron entregados por el Ministerio del Ambiente como parte del Proyecto SNIP 152498. (Adjunta copias de los requerimientos)

Que, queda demostrado que la Municipalidad Provincial de Huamanga durante los ejercicios 2016 y 2017 si desarrollo procesos de mantenimiento a los vehículos transferidos por el Ministerio del Ambiente. 01 volquete Hino de 06 m3, 08 compactadoras Mercedes Benz de 15 m3 y un furgón Mercedes Benz de 06 m3de carga.

29. Que, visto el Oficio N°01-016-0000000464-2017/SAT-H, de fecha 30 de octubre del 2017, donde el Gerente del SATH, informa al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que de acuerdo a sus competencias el SATH, no puede contratar un personal para el Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Fue esclarecido que por tema funcional el SAT-H se encontraba imposibilitado de contratar peritos consultores para atender el trabajo de esta comisión permanente.

30. Que, visto Oficio N°01-016-0000000485-2017/SAT-H, de fecha 15 de Noviembre del 2017, donde el Gerente del SATH, remite copia de 3 cartas notariales, remitidas al Consultor del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Marco legal y las Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2017; en el que invocan el accionar del Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, es menester que en cumplimiento de sus funciones el Procurador Publico de la Municipalidad tenga que interponer los mecanismos legales correspondientes para salvaguardar los intereses de la municipalidad y que estos tengan que ser informados al pleno del Concejo Municipal en la siguiente sesión ordinaria inmediata.

31. Que, visto el Oficio N°130-2017-MPH/SR-IAMO, de fecha 22 de noviembre del 2017; los regidores Iber Maraví, Olivia Pillihuaman, Zenaida Gutiérrez y Jorge Pozo; informando que hacen suyo el pedido de la derogatoria de Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A.

Que, de la revisión de todos los actuados del Oficio N°130-2017-MPH/SR-IAMO (01 folio) podemos determinar que no cuenta con Proyecto de Ordenanza Municipal

32. Que, visto el Oficio N°01-016-00000000464-2017/SAT-H, de fecha 30 de Octubre del 2017, donde el Gerente del SAT- Huamanga, informa que de acuerdo al Acuerdo de Concejo N°140-2017-MPH/CM, de fecha 30 de Octubre del 2017, donde el pleno determina que se contrate un perito acompañante para las labores de coordinación y análisis de la Comisión Permanente. Al respecto el SATH, señala que de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones no puede contratar un personal para acompañar las labores del Pleno del Concejo Municipal.

Que por restricciones funcionales no se ha podido contratar un perito consultor. Ver párrafos 13,15 y 23.

33. Que, visto el Oficio N°01-106-000000000430-2017/SAT-H, de fecha 13 de Octubre del 2016, donde el Gerente del SAT-H, informa que el consultor de la Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A, después de recibir las cartas notariales hasta el momento no responde con la información requerida para poder determinar la viabilidad de la derogatoria de Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A. Por lo tanto pone de conocimiento al Procurador Publico para que en razón de sus competencias pueda defender los intereses de la entidad.

Ver párrafo 30.

34. Que, visto el Informe N°15-013-0000000000000225-2017-GO-SAT/H, de fecha 20 de noviembre del 2017, el Abogado Jean Oscar Diburga Inga - Gerente de Operaciones del SATH, informa lo siguiente:

Que por la complejidad del tema y el requerimiento profesional especializado el SATH se ha visto en la obligación de contratar de un profesional externo; un consultor.

• Reitera de que el inventario descriptivo de áreas verdes no determina el valor de los costos de dicho evento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- Reitera que la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, mediante el Oficio N°065-2017-MPH-GDEA-SGEyMA/45.49, informa que el costo de la prestación del servicio se sujeta al distrito de Ayacucho.
- Reafirma que no tiene asidero legal los cuestionamientos con respecto a un supuesto cobro indebido de los arbitrios municipales.
- Con respecto al total de contribuyentes informa que el SATH, ha cumplido con esclarecer información sobre la cantidad de contribuyentes mediante Informe N°010-013-0000000000019-2017, donde se detalla lo siguiente:

Ejercicio	Concepto	Total
2015	Cantidad de Contribuyentes	23,338
2016	Cantidad de Contribuyentes	25,007
2017	Cantidad de Contribuyentes	24,842

Referencia establecida en razón de la cantidad de contribuyentes por uso.

- Detalla que con respecto al Artículo 69 A Y B, de la Ley de Tributación Municipal sobre los reajustes se ajusta solo están ratificando su ordenanza de un ejercicio anterior, es por eso que ellos tan solo están actualizando sus ordenanzas con el Reajuste de IPC, asimismo las realidades de cada distrito es distinta, por lo que el cuestionamiento no cuenta con asidero.
- Que de acuerdo al Expediente N°0018-2005-PI/TCM, de 19 de julio del 2006 que: “a partir de su publicación los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en la sentencia precitada, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada municipio. De este modo, será obligación de cada municipio, sustentar técnicamente (...), aquellas otras fórmulas que adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición”

Reitera que los Criterios de distribución de costos para parques y jardines es en base al siguiente detalle:

Criterios determinantes	Ubicación del Predio
	Código de Cercanía 1: (...)
	Código de Cercanía 2: (...)
	Código de Cercanía 3: (...)
	Código de Cercanía 4: (...)
Criterios complementarios	Código de Cercanía 5: (...)
	Índice de Disfrute
	Frecuencia de prestación del Servicio - Ubicación

- Finalmente manifiesta que NO está demostrado fehacientemente que la Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A, sea ilegal y por lo tanto pueda ser derogada. Y si bien puede





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

haber otros puntos en controversia se sugiere que dicha controversia sean resueltas por el Poder Judicial u otro órgano superior.

El informe en referencia esclarece los puntos controvertidos correspondiente a estructura de costos, cantidad de contribuyentes marco legal para incremento del costo de los servicios (Artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal), criterios determinantes y complementarios para la determinación del costo del servicio.

35. Que, visto el Informe N°01-013-00000000000028-2017, de fecha 21 de Noviembre del 2017, el Gerente del SATH, informa lo siguiente:

- Que sobre el pedido de 4 regidores el consultor efectivamente ha reconocido que ha existido "un error de digitación" al considerar 5 espacios que pertenecen al nuevo distrito. El descargo reside en señalar que el inventario descriptivo de áreas verdes no determina el valor de los costos.
- Que mediante Oficio N°065-2017-MPH-GDEA-SGEyMA/45.49, donde la Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente informa que el costeo de parques y jardines se ha desarrollado estrictamente con los espacios del Distrito de Ayacucho.
- Que, queda claro que los referidos parques del Distrito Andrés Avelino Cáceres no se han incorporado en el costo de operación y mantenimiento y que por lo tanto no se ha incurrido en cobro indebido.
- Que, el SAT-H, ha solicitado información a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y que hasta la fecha (20.11.2017) solo había recibido información de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente.
- Que, con respecto a la cantidad de contribuyentes señalada en la Ordenanza Municipal es cantidad de Contribuyentes que tienen registrado 1 o más de 2 predios en el Distrito de Ayacucho (información remitida al solicitante) siendo totalmente distinta de la totalidad de cantidad de contribuyentes por uso. (Ver Informe N°01-013-00000000000028-2017)
- Y Con respecto al incremento que no podría superar el 3%, es menester informar que es aplicable en razón a la ratificación de la Ordenanza, para el caso de la Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A, se considera Ordenanza Nueva por lo tanto se rige al Artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal. (Ver Artículos 69 A y B)
- Que, informa que la Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A, cumple con los criterios mínimos (determinantes) establecidos por el Tribunal Construccional.
- Reitera, que de acuerdo a los análisis desarrollados se puede concluir que la ordenanza Municipal Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A, sea ilegal y por lo tanto pueda ser derogada.
- Que, en merito a la escasa respuesta del consultor se procedió a interponer la denuncia ante la Procuraduría Publica de la MPH, para que en mérito de sus competencia pueda proceder en defensa de los intereses de la MPH.
- Concluye, que no se cuenta con la certeza que la Ordenanza Municipal N°036 es técnicamente inconsistente y que por lo tanto tenga que ser derogada. Por otro lado señala que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

se pueda acudir a un órgano superior sea al Poder Judicial o demás para la determinación de irregularidades y sanciones.

Que, al corresponder un documento oficial por parte del SAT-H, los argumentos reiteran lo vertido en el Informe N°15-013-00000000000000225-2017-GO-SAT/H; con respecto a que el costo de los servicios son estrictamente correspondiente al Distrito de Ayacucho; que no se han incorporado en la estructura de costos espacios de áreas verdes del Distrito Andrés Avelino Cáceres; que no se ha incurrido en ningún cobro indebido; que la cantidad de contribuyentes queda esclarecida; sobre la legalidad del incremento en el costo de los servicios por encima del 3% en cumplimiento del Artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal; que la Ordenanza 036-2016 cumple con los criterios mínimos establecidos por el Tribunal Constitucional y que la ordenanza es Técnicamente consistente.

36. Que visto el Oficio N°130-2017-MPH/SR-IAMO, de fecha 22 de noviembre del 2017; los regidores Iber Maravi, Olivia Pillihuaman, Zenaida Gutiérrez y Jorge Pozo; informando que hacen suyo el pedido de la derogatoria de Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A. (01 Folio)

Que, de la revisión de todos los actuados del Oficio N°130-2017-MPH/SR-IAMO (01 folio) podemos determinar que no cuenta con Proyecto de Ordenanza Municipal; y dentro del marco jurídico vigente una Ordenanza Municipal solo puede ser modificada o derogada con otra Ordenanza Municipal.

37. Que, visto el Artículo 9, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente: ARTÍCULO 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Al respecto es importante señalar que: "Una ordenanza solo puede ser derogada por otra ordenanza. Vale decir por el mismo órgano que lo aprobó, es decir, una norma de menor jerarquía, dictado por un órgano que está por debajo del concejo municipal, no puede derogar una ordenanza. Este argumento es válido incluso si se considera que la ordenanza contiene vicio de nulidad."¹

Sobre el pedido de nulidad o derogatoria de Ordenanza Municipal 036-2016-MPH/A, incoado por Carta N°025-2017/P-YANAPANACUY y Oficio N°130-2017-MPH/SR-IAMO; ambas en la totalidad de sus folios ninguna cuenta con Proyecto de Ordenanza Municipal requisito mínimo exigido para la emisión de informes técnicos y legales; y su posterior debate por el Pleno del Concejo Municipal.

38. Que, visto el Artículo N°46.- Del Reglamento del Concejo Municipal de la MPH; señala lo siguiente:

(...) Tampoco pueden dispensarse de trámite de Comisiones los Proyectos de Ordenanzas.

Que, ante el pedido de los miembros de la Comisión Permanente se ha procedido a desarrollar los dictámenes correspondientes en razón al Oficio N°130-2017-MPH/SR-IAMO. Recayendo el Dictamen en mayoría en el DICTAMEN N° 040- 2017-MPH/SR-CPEAFPyP.

¹ Fuente: https://municipioaldia.com/consultas-frecuentes/consulta_frecuente_90091461/





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

39. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente:
"ARTÍCULO 50.- AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA Y EXCEPCIONES: La vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente"

Que, es responsabilidad del ejecutivo agotar la vía administrativa para que los administrados en la defensa de sus derechos puedan acudir a los mecanismos que crean conveniente.

40. Que, el Artículo 52 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente
"ARTÍCULO 52.- ACCIONES JUDICIALES

Agotada la vía administrativa proceden las siguientes acciones:

1. Acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional contra las ordenanzas municipales que contravengan la Constitución.
2. Acción popular ante el Poder Judicial contra los decretos de alcaldía que aprueben normas reglamentarias y/o de aplicación de las ordenanzas o resuelvan cualquier asunto de carácter general en contravención de las normas legales vigentes.
3. Acción contencioso-administrativa, contra los acuerdos del concejo municipal y las resoluciones que resuelvan asuntos de carácter administrativo.

Las acciones se interponen en los términos que señalan las leyes de la materia. Si no hubiera ley especial que precise el término, éste se fija en 30 (treinta) días hábiles, computados desde el día siguiente de publicación o notificación, según sea el caso.

Que, es conveniente informar que para recurrir al Tribunal Constitucional es necesario cumplir con los requisitos mínimos correspondientes a esta legal.

41. Que, visto el Oficio Múltiple N°01-014-00000000012-2017/SATH, de fecha 23 de Noviembre del 2017, donde el Gerente del SATH, informa que mediante Carta N°010-2017-MEC/SATH, de fecha 21 de Noviembre del 2017, donde el Arquitecto Michel Espinoza Cárdenas - Consultor de la Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A, informa que el modelo matemático de Distribución - algoritmo, es propiedad intelectual de quien suscribe, del cual solicito un plazo de 10 días hábiles para poder desarrollar un modelo demostrativo de que los montos calculados por cada contribuyente, cuya sumatoria es exactamente igual al costo total que demanda por la prestación del servicio que proyecta cada Gerencia o Sub Gerencia encargada de los servicios prestados por la MPH. Para lo cual solicita información sobre la cantidad de contribuyentes y los detalles de cada plan de trabajo. Todo ello con el fin de esclarecer dudas al respecto de la correcta determinación de las tasas aprobadas.

Que, ante la tardía respuesta del Consultor, es necesario que este indefectiblemente envíe el Modelo Matemático - Algoritmo, dentro de los 10 días calendarios después de aprobada el Informe de Fiscalización.

42. Que, visto la Opinión Legal N°313-2017-MPH/16, de fecha 23 de Noviembre del 2017, donde el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

1.- No es factible derogar la Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A, de fecha 30 de Diciembre del 2016, conforme a lo expuesto en el numeral 2.2 Segundo Párrafo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.2 (...); "Aprobar, modificar o **derogar** las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; esta sería contraproducente con la naturaleza recaudadora del SAT- Huamanga, por medio del cual se brinda servicios a toda la comunidad Ayacuchana además se deberá tener en cuenta que a nivel nacional no existe precedente alguno respecto a la derogatoria de la Ordenanzas Municipales sobre arbitrios municipales determinada por el pleno y/o concejo municipal; contrario sensu, la pretensión derogatoria de ordenanza municipal fueron sujetas a fuero jurisdiccional; por lo que, desde esta perspectiva no cabe la posibilidad de derogar nuestra propia ordenanza municipal; máxime si no existe documento estrictamente formal que determine cierta invalidez o inconsistencia de la ordenanza Municipal materia de cuestionamiento.

2.- Respecto a la posibilidad de recurrir al Tribunal Fiscal para proceder con la derogación de la Ordenanza Municipal M°036-2016-MPH/A; esta no es viable conforme a lo expuesto en la Sala Plena N°2014-12, emitida por los vocales de la sala plena y por unanimidad que en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Judicial N°04291-2012-PA/TC, el tribunal no ejerce control difuso.

3.- Respecto a recurrir al Tribunal Constitucional para la derogatoria de la Ordenanza Municipal N°016-2016-MPH/A, esta deberá cumplir con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Queda, sentado el precedente de que las instancias correspondientes del SAT-H y la MPH, han dado respuesta a cada uno de los cuestionamientos incoados por la Carta N°025-2017/P-YANAPANACUY, no existiendo fundamentos legales para una posible derogatoria.

II.- RECOMENDACIONES:

1. Declarar Improcedente el pedido de derogatoria de Ordenanza Municipal N°036-2016-MPH/A.

2. Remitir el presente informe de Fiscalización a Despacho de Alcaldía para que en el ejercicio de sus competencias continúe con los Procedimientos Administrativos correspondientes.

3. Remitir copia del Presente Informe de Fiscalización a la Asociación Civil Yanapanacuy.

4. Remitir copia del Presente Informe de Fiscalización al Servicio de Administración Tributaria de Huamanga - SAT-H.

5. Con respecto los puntos controvertidos que queden pendiente acudir al Poder Judicial para el esclarecimiento del mismo.

6. Disponer de una copia de todos los actuados para que puedan obrar en la Secretaría de Sala de Regidores.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del regidor Richard De la Cruz Enciso, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Fiscalización N° 006-2017-MPH/SR-REDE-YZAO-EGM de fecha 18 de noviembre de 2017, presentado por los regidores Richard De la Cruz, Yony Zonia Araujo y Edith Guevara sobre la Ordenanza Municipal N° 036-2016-MPH/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria (SAT Huamanga), Despacho de Alcaldía, Procuraduría Municipal, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Asociación Yanapanakuy, Gerencia Municipal, Servicio de Administración Tributaria (SAT Huamanga), Despacho de Alcaldía, Procuraduría Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Gelmira Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE